



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## *Resolución Gerencial* N° 126 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 26 de mayo del 2022

**VISTO:** el Oficio N° 00015-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-L.P.- 0001-2021-I Conv.-VESTIMENTA Y UNIFORME, de fecha 25.05.2022, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 176-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 10.09.2021, modificada por Resolución Gerencial N° 105-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.05.2022; solicitando la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 0021-2021-GRLL-GOB/PECH III CONV., derivada de la Licitación Pública N° 0001-2021-GRLL-GOB/PECH I Conv. "Adquisición de Vestimenta de Campo y Uniforme de Oficina";

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 10.09.2021, se aprobó el expediente administrativo de contratación del procedimiento de Licitación Pública para la "Adquisición de Vestimenta de Campo y Uniforme de Oficina", con un valor estimado de S/521,058.33; así como se designó al Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento de selección; aprobándose las Bases administrativas correspondientes mediante Resolución Gerencial N° 180-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 20.09.2022;

Que, con fecha 27.10.2021, se otorgó la buena pro en los ítems 01 y 02, de acuerdo al Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de Buena Pro suscrita en dicha fecha. Declarado desierto el Item 3 correspondiente a uniformes de oficina, se continuó con el procedimiento a través de la Adjudicación Simplificada N° 0021-GRLL-GOB/PECH;

Que, declaradas desiertas la primera y segunda convocatoria de la indicada adjudicación simplificada, mediante Provéido N° 002308-2022-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 22.04.2022, el Área de Personal se dirige a la Gerencia manifestando que la declaratoria de desierto de los indicados procedimientos se debe a que los términos de referencia incluían la presentación de muestras de cada prenda, habiendo procedido a modificar los términos de referencia en tal sentido; aprobándose las modificaciones de las especificaciones técnicas mediante Resolución Gerencial N° 105-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 13.05.2022;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 113-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.05.2022, se designa al servidor Luis Ernesto Alva Rodríguez como Presidente titular del Comité de Selección a cargo del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0021-2021-GRLL-PECH, derivada de la Licitación Pública N° 0001-2021-GRLL-GOB/PECH, designado mediante Resolución Gerencial N° 176-2021-GRLL-PECH, de fecha 10.09.2022, en sustitución del servidor James Segundo Alayo Castañeda, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución gerencial;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 25.05.2022, el Presidente del Comité de Selección eleva las bases de la Adjudicación Simplificada N° 0021-2021-GRLL-GOB/PECH III Convocatoria para su aprobación, a fin de continuar con el procedimiento respectivo; precisando que mediante Oficio N° 0011-2022-GRLL-PECH-OP, la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 018 por el importe de S/ 97,839.00 para atender este requerimiento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.6 del artículo 44°, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; previéndose en el artículo 46° lo relativo al Quorum, acuerdos y responsabilidad solidaria de los miembros del Comité de Selección;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48° del citado Reglamento, regula los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se recogen en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria –documentos– para la toma de decisiones;

Que, mediante Proveído N° 001470-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 25.05.2022, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de R.G.;;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras; debiendo incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, el numeral 29.11, del citado articulado, prevé que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad; observando que las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 0021-2021-GRLL-GOB/PECH III Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 0001-2021-GRLL-GOB/PECH I Conv. "Adquisición de Vestimenta de Campo y Uniforme de Oficina", las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la C.P. N° 018, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Meta / Finalidad</b>	<b>Meta SIAF</b>	<b>Importe S/</b>	<b>Fte. Fto.</b>
Apoyo al Desarrollo tecnologico del medio rural	001	1,322	R.O.
Control Interno	002	1,365	R.O.
Dirección Técnica, Supervisión y Administración	003	83,125	R.O.
Saneamiento físico legal	005	9,383	R.O.
OyM – Infraestructura Mayor de Riego y maquinaria pesada	006	1,322	R.O.
OYM – Sistemas Hidroelectricos	007	1,322	R.O.
<b>Total S/</b>		<b>97,839</b>	

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
Gerente